



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 068-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Abril del año 2017, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la consejera por la provincia de Churcampa Srta. Inés Toro Arroyo, solicita al pleno del Consejo Regional la reconsideración para la reconfiguración de las comisiones ordinarias para el periodo 2017, por cuanto las mismas se conformaron antes que la aludida asuma el cargo de consejero regional.

Que, conforme se tiene del Inciso d) del Artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica (referido a los derechos y obligaciones de los consejeros regionales); establece que, son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas.

Que, siendo esto así, constituye un derecho de los Consejeros Regionales, integrar las comisiones ordinarias de trabajos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el consejo regional les encargue.

Que, asimismo, el segundo párrafo del Artículo 75° referido a las Impugnaciones Administrativas del Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica; establece que, los acuerdos pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquiera de los Consejeros y Consejeras Regionales, debiendo prestar su pedido en la sesión siguiente sesión, para admitir a debate el recurso de reconsideración, se requiere la mayoría del número legal de miembros del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 068-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de Abril de 2017.

Que, la función de los Consejeros Regionales comprende trabajos en las sesiones del pleno del Consejo Regional, de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, la atención de los ciudadanos, las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional que sea de su obligación funcional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Churcampa Srta. Inés Toro Arroyo, sobre reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la conformación de comisiones ordinarias del Consejo Regional por el periodo 2017; ello conforme a los fundamentos expuestos ut supra.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



LUCHA ANYOSA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL